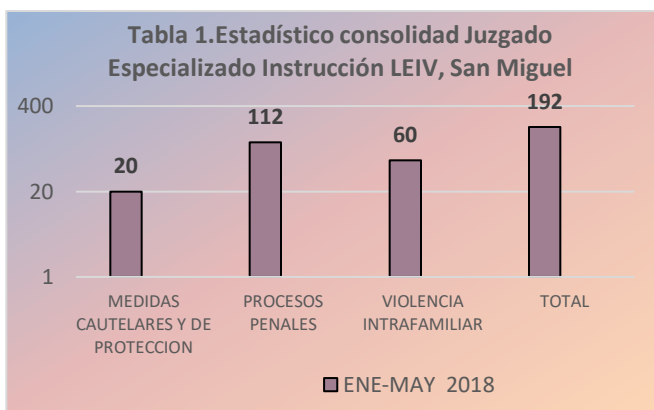


Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres

JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE INSTRUCCIÓN SAN MIGUEL Y SANTA ANA

En enero del presente año iniciaron sus labores los tribunales especializados de oriente y occidente, lo que implica una transformación estatal con respecto a la respuesta institucional y al abordaje contra la violencia hacia las mujeres.

En la Tabla 1 se muestra el total de casos ingresados durante enero a mayo de 2018 y se desglosa por el tipo de proceso: 60 procesos de violencia intrafamiliar, 112 procesos penales y 20 solicitudes de medidas cautelares y de protección, haciendo un total de 192 procesos.



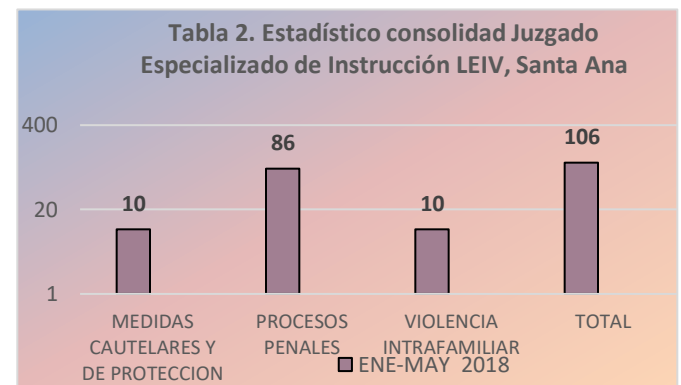
Fuente: Libro de ingreso de denuncias del Juzgado Especializado de Instrucción, San Miguel.

Dentro de los casos que más predominan son los de tipo penal; es el ingreso de delitos de desobediencia en caso de medidas de protección, violencia intrafamiliar, expresiones de violencia, incumplimiento de deberes de asistencia económica, feminicidio y sustracción patrimonial. Además, el ingreso de casos por violencia género en el ámbito laboral y comunitario; lo que en definitiva genera una limitante para el desarrollo pleno de la mujer.

Dentro de los delitos recibidos por conexión están los siguientes: lesiones, lesiones agravadas, privación de libertad, amenazas con agravación especial, violación, agresión sexual agravada, daños agravados, atentados contra la libertad individual agravada.

Los tipos de violencia por los que más ingresan casos son: Violencia Psicológica, Patrimonial y Física, asimismo, predomina el ingreso de casos donde el victimario es un ex conviviente, ex esposo o ex pareja de la víctima; así como la desigualdad socio cultural entre ambos. Lo anterior, indica la permanencia de la violencia de género en nuestro entorno y la importancia de la prevención y el tratamiento de la violencia de carácter retributivo y restaurativo del tejido familiar, además de procesos de empoderamiento en derechos de las mujeres.

Mientras tanto, en el Juzgado Especializado de Instrucción de Santa Ana, han ingresado **106** procesos, distribuidos de la siguiente manera: penales 86 casos, violencia intrafamiliar 10 procesos y 10 medidas cautelares de protección. A continuación, se muestra en la Tabla 2:

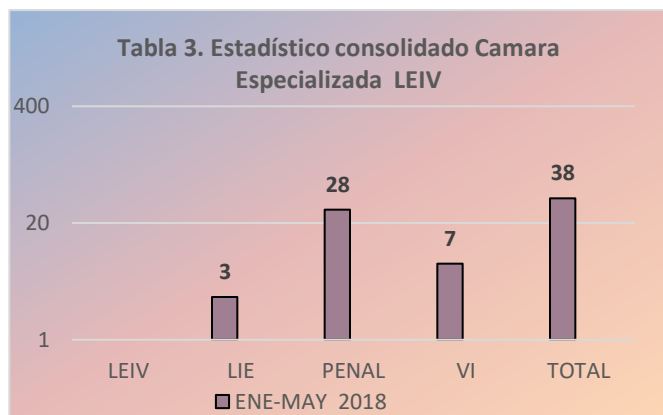


Fuente: Libro de ingreso de denuncias del Juzgado Especializado de Instrucción, Santa Ana.

Es importante destacar que las demandas y denuncias de violencia contra las mujeres va en aumento en las diferentes zonas del país, en el caso de Oriente el departamento del que más se han recibido es San Miguel, mientras que, en Occidente, Santa Ana, respectivamente.

CÁMARA ESPECIALIZADA

Mientras tanto la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, tiene competencia a nivel nacional para conocer en segunda instancia de los asuntos y recursos que se interpongan en la Jurisdicción Especializada. Empezó a funcionar el primer día hábil del mes de enero del presente año y durante los primeros cinco meses de trabajo han ingresado 38 incidentes como se detalla a continuación:



Fuente: Datos proporcionado por Cámara Especializada Para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres San Salvador.

De acuerdo al cuadro estadístico, la distribución de los casos ingresados es la siguiente: 28 procesos penales, 7 de violencia intrafamiliar y 3 en aplicación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres. Del total de procesos ingresados durante el periodo comprendido de enero a mayo del presente año 37 de los casos fueron resueltos en ese período; por lo que, solamente un incidente en materia penal se encontraba pendiente de resolución al iniciar el mes de junio de 2018.

El tipo penal más frecuente es “Expresiones de violencia contra las mujeres”, recibiendo 16 apelaciones en relación a este delito, de las cuales 11 fueron presentadas por conexión con otros ilícitos como lesiones, amenazas, violación, agresión sexual, acoso sexual, pornografía y maltrato infantil.

Los demás incidentes de apelación corresponden a los delitos de sustracción patrimonial, discriminación laboral, suicidio feminicida por inducción o ayuda y feminicidio agravado. También, hay que destacar que 63.2% fueron remitidos de la Zona Central y Paracentral; 18.4% por juzgados de occidente y 18.4% por juzgados del oriente del país.

JUZGADO ESPECIALIZADO DE SENTENCIA DE SAN SALVADOR

En acuerdos internacionales, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se ha reconocido el derecho humano fundamental de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El Juzgado de Sentencia comenzó con los plazos de instrucción jurisdiccional en San Salvador, a dictar sentencias apegadas al Art. 57 de la LEIV¹, que permite brindar condiciones de seguridad materialmente, así mismo garantizando resoluciones donde la innovación en las decisiones judiciales en materia de género, respondan a las medidas reparatorias, al principio de favorabilidad, prioridad absoluta, entre ellas: reparación psicológica para la víctima y para sus familiares involucrados y afectados, empoderamiento económico, entre otros.

Es decir que, la acción penal o civil se realiza apegada a: 1) Artículo 7 literal g, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 2) Convención Belém Do Pará, por medio de la vigilancia del efectivo cumplimiento de las medidas reparatorias, garantizando la no repetición, de igual manera con los individuos agresores, se les envía a talleres de masculinidades con el objetivo de erradicar patrones machistas y patriarcales, desaprendiendo conductas.

¹ Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO A LA JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA

Prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres

Violencia contra las mujeres es: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. Artículo 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993).

El Equipo Multidisciplinario de Apoyo a la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, cuenta con cuatro áreas de atención especializada: Educación, Sociología, Trabajo Social y Psicología. En esta oportunidad, profundizaremos en la atención brindada por el área de Psicología, quienes se encuentran comprometidas en brindar una atención de calidad y calidez a las mujeres usuarias de esta Jurisdicción, quienes, han estado expuestas en forma deliberada a hechos de violencia, en una estructura social/estructural que tiende a naturalizar, validar y justificar el maltrato (en todas sus formas) hacia las mujeres; por lo que durante la atención psicológica, según lo comparte la Lcda. Nubia Argueta, Psicóloga del EMD (Equipo Multidisciplinario), es indispensable:

- ✓ Validar sus sentimientos y emociones presentes;
- ✓ Practicar la escucha activa
- ✓ Demostrar empatía
- ✓ Creer y respetar la experiencia de la sobreviviente de maltrato, no negando su existencia.
- ✓ Abstenerse de realizar gestos o comentarios que tienden a minimizar el dolor que experimentan;
- ✓ No culparlas por las acciones de maltrato a las que han estado expuestas y;
- ✓ No hacerlas sentirse mal con ellas mismas.

Cabe señalar, que las profesionales de psicología cuentan con formación y capacitación especializada en perspectiva de género, equidad e igualdad, derechos humanos y victimología; además: “Validamos y reconocemos que la atención a las mujeres que están expuestas a este flagelo, requiere de un abordaje multidisciplinario e interdisciplinario y, la atención brindada está basada en el compromiso por la igualdad entre las mujeres y hombres”, Lcda. Nubia Villegas.

Lo que debemos saber:

VIOLENCIA FEMINICIDA

Según el Artículo 9 literal b de la LEIV, es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en feminicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.